



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 081-2023/MDLC-ALC

La Cruz, 01 de marzo del 2023.

VISTO:

El Informe N° 015-2023/MDLC-OA, de fecha 27 de enero de 2023, Informe N° 066-2023-GM-OA, de fecha 24 de febrero de 2023, Memorándum N° 177-2023/MDLC-GM-G, de fecha 27 de febrero de 2023 e Informe Legal N° 027-2023/MDLC-OGAJ, de fecha 27 de febrero de 2023; y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 3° del Título Primero, Disposiciones Generales de la Ley N° 29151-Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles de dominio privado y dominio público que tiene como titular el Estado o cualquier entidad pública que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan.

Que el artículo 9° del mismo cuerpo legal establece que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y la presente ley y su reglamento en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la SBN la información de los referidos bienes para su registro en el Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, en el artículo 31 alcances del Título V Inventario de los Bienes Muebles Patrimoniales de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01-"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO", establece: 31.1 Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre. 31.2 Los bienes muebles patrimoniales dados de baja y cuya disposición se encuentra pendiente solo son verificados en el inventario. 31.3 La OCP participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario. 31.4 El titular de la Entidad supervisa el cumplimiento de la ejecución del inventario de sus Organizaciones.

Que, en el artículo 32 Comisión de Inventario del Título V Inventario de los Bienes Muebles Patrimoniales de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01-"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO", establece: 32.1 La Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA. b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces. c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces. 32.2 El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario.

Que, en el artículo 33 Actividades de la Comisión de Inventario del Título V Inventario de los Bienes Patrimoniales de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01-"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO", establece: que la Comisión de Inventario tiene a su cargo las siguientes actividades: a) Elaborar y presentar el Plan de Inventario a la OGA, en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles de notificado el documento de su designación, el cual contiene como mínimo la siguiente información: i. Cronograma de actividades para ejecutar el proceso de inventario conforme a sus fases, teniendo en cuenta la cantidad de bienes muebles patrimoniales a ser inventariados y el número de equipos de trabajo, cuando corresponda. ii. Recursos a ser empleados en el proceso de inventario, tales como recursos humanos, logísticos, entre otros. b) Gestionar la comunicación a todas las unidades orgánicas sobre la fecha de inicio del inventario. c) Dirigir el proceso de inventario.

Que, en el artículo 36.10 del Artículo 36 Presentación del Inventario y Plazos del Título V Inventario de los Bienes Patrimoniales de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01-"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO", establece que la presentación del inventario se efectúa conforme a lo siguiente: a) La OCP presenta el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación de Inventario, a través de su registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF. Dicha presentación se acredita con el sustento de inventario que expide el Módulo de Patrimonio antes citado. b) En caso la Entidad cuente con Organizaciones, se realiza de acuerdo a lo siguiente: i. Las Organizaciones de la Entidad efectúan el registro referido en el literal a) del presente artículo y remiten el sustento de inventario expedido por el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF a la OGA de la Entidad a la que pertenece hasta el 15 de marzo del año siguiente a la fecha del cierre del inventario, conforme al Anexo N° 09. ii. Las Entidades realizan el registro referido en el literal a) del presente artículo hasta el 15 de marzo del año siguiente a la fecha del cierre del inventario. iii. La OGA de la Entidad consolida los sustentos de inventario emitidos por el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la misma y la de sus Organizaciones, a fin de remitirlos al Titular de la Entidad. iv. El Titular de la Entidad remite a la DGA los sustentos de inventario señalados en el inciso anterior, hasta el 31 de marzo del año siguiente a la fecha del cierre del inventario, conforme al Anexo N° 09. c) En caso la Entidad no cuente con Organizaciones, el registro referido en el literal a) del presente artículo, así como la remisión del sustento de inventario, por parte del Titular de la Entidad a la DGA, se efectúa hasta el 31 de marzo del año siguiente a la fecha del cierre del inventario, conforme al Anexo N° 09.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 081-2023/MDLC-ALC

La Cruz, 01 de marzo del 2023.

Que, con informe N° 015-2023/MDLC-OA de fecha 27 de enero de 2023, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, siguiere designar a la Comisión de Inventario a través de acto resolutorio. Y con Informe N° 066-2023-GM-OA, de fecha 24 de febrero de 2023, reitera la designación de la Comisión de Inventario a través de acto resolutorio y proceder con la realización de bienes muebles patrimoniales correspondientes al ejercicio 2022.

Que, con Memorándum N° 177-2023/MDLC-GM-G, de fecha 27 de febrero de 2023, el Gerente Municipal, solicita al Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de La Cruz, emita su **OPINIÓN LEGAL**, respecto a la conformación del Comité de Inventario del año fiscal 2022; y así poder registrar los bienes patrimoniales en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP) del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA, según como se detalla:

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO |
|-------------------------------------|--------------------------------------|
| C.P.C. ELI SALDARRIAGA CRUZ | Gerente Municipal |
| C.P.C. SEGUNDO SALVADOR QUIROZ DÍAZ | Jefe de la Oficina de Abastecimiento |
| C.P.C. LEODAN NEYRA JIMÉNEZ | Jefe de la Oficina de Contabilidad |

Que, a través del Informe Legal N° 027-2023/MDLC-OGAJ, de fecha 27 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta comuna, indica que es **PROCEDENTE** la designación de la Comisión de Inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año fiscal 2022, debiendo ser aprobado mediante acto resolutorio.

Y con proveído de fecha 01 de marzo de 2023, inserto en el Informe Legal N° 027-2023/MDLC-OGAJ, el Gerente Municipal, solicita la emisión del acto resolutorio para la conformación de la Comisión de Inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año fiscal 2022.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20ª de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR Y RECONOCER a los integrantes del **COMITÉ DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2022 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ**, siendo como se detalla:

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO |
|-------------------------------------|--------------------------------------|
| C.P.C. ELI SALDARRIAGA CRUZ | Gerente Municipal |
| C.P.C. SEGUNDO SALVADOR QUIROZ DÍAZ | Jefe de la Oficina de Abastecimiento |
| C.P.C. LEODAN NEYRA JIMÉNEZ | Jefe de la Oficina de Contabilidad |

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a los miembros del comité para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente resolución a las áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de La Cruz, para su cumplimiento y su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

Roberto Carlo Carrillo Zavala
ALCALDE